Y

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
ESCUELA DE COMANDOS MILITARES

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-MDN-COEJC-CENAC-EDUCACIÓN -17.2

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR TERMINO DEL TIEMPO DE EJECUCIÒN No. 0 04 07 521 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No 560-MDN-EJC-CENAC-EDUCACIÓN-2021

LUGAR Y FECHA	**Bogotá,**
INTERVIENEN	Señor **CR MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ.** Ordenador del Gasto CENAC-EDUCACIÓN. Señor MY. JOHN ALEXANDER ROMERO RIOS Supervisor del Contrato Señor CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO Contratista
ASUNTO	TRATA DE LA LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 560 SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021 **POR EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- EDUCACIÓN** con el señor CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO **identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.** 79.619.055 de Bogotá D. C

Los suscritos a saber: por una parte el señor **CR MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ.,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86.043.405 de Villavicencio, en su calidad de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Educación, nombrado mediante radiograma No. 20203150100577O3 del 10 de noviembre de 2020 por el Comandante del Comando de Personal, quien tiene competencia delegada para *contratar como Ordenador del Gasto de acuerdo a la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de* 2018 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional; quien, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION- con NIT. No. 901440630-6, por una parte, y por la otra, CARLOS ARTURO SALCEDO

CONTINUACIÒN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR TERMINO DEL TIEMPO DE EJECUCIÒN No. 0407521 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No 560-MDN-EJC-CENAC-EDUCACIÓN-2021

GALEANO, **identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79619055 de Bogotá D. C con Tarjeta Profesional No. N/A,** CALLE 11ª # 10-22 en la Ciudad de FACATATIVA, teléfono celular 3102354387. en su calidad de CONTRATISTA, suscriben la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 560 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN,** previa las siguientes consideraciones

1. Que el dia 01 de septiembre de 2021 entre el Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional –CENAC DE EDUCACIÓN y CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 79.619.055 de Bogotá D. C se celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 560 -CENACEDU-2021 cuyo objeto contractual es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DICTAR CATEDRA COMO DOCENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN MILITAR. - ESCOM, POR VALOR TOTAL DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.480.000.00). CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y EXPEDICIÓN DEL CRP HASTA el 31 de octubre de 2021

2. Que mediante comunicación verbal del 01 de noviembre de 2021 el señor CARLOS ARTURO SALCEDO GALENAO solicitó al supervisor liquidar de forma bilateral el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 560- CENACEDU-2021 a partir del 01 de noviembre de 2021, manifestando que la fecha de terminación del contrato se cumplió, de igual forma se cumplió el objeto contractual y sus obligaciones.

3. Que, mediante la comunicación verbal del 01 de noviembre de 2021, el supervisor del contrato manifestó que avalaba la terminación y su posterior liquidación bilateral por las razones que el prestador de servicio indica en su comunicación.

4. *De igual manera se revisó la carpeta de la contratista se evidencia, CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde el 07 de septiembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021.*

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

BALANCE ECONOMICO DEL CONTRATO OBJETO DE LA LIQUIDACIÒN	
Valor total del contrato	$ 4.480.000.00
Valor ejecutado y pagado al contratista por los siguientes meses (septiembre, octubre)	$ 4.480.000.00
Valor pendiente de pago	$ 0
Valor no ejecutado por el contratista	$ 0
Valor por reintegrar a la unidad o liberar del CRP No. 303721 de fecha 07 de septiembre de 2021.	$ 0

5. Que, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, indicó sobre la opción de terminar bilateral y de común acuerdo, que:

CONTINUACIÒN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR TERMINO DEL TIEMPO DE EJECUCIÒN No. 040752 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No 560-MDN-EJC-CENAC-EDUCACIÓN-2021

"(...) el derecho público impone que los contratos se celebran con el propósito de cumplirse, de ejecutarse con el cabal y oportuno cumplimiento de las prestaciones a las que tanto la administración como el contratista particular se comprometieron a celebrarlo, ***pero ello no impide que cuando surjan circunstancias que tornen imposible su ejecución, las partes determinen poner fin a la relación contractual sin que el contrato se haya ejecutado****".* Sentencia del consejo de estado sección tercera subsección b, sentencia del 26 de julio de 2012, Expediente 23.635. C.P. Danilo Rojas B. (Negrilla nuestra).

I. DATOS DEL CONTRATO

No DEL CONTRATO	**CONTRATO -No. 560-CENACEDUCACIÓN-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO C.C. No. 79619055 DE BOGOTÁ**
CDP	No.42121 Fecha expedición: 12 de agosto de 2021 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: RECURSO NACION Recurso: 10 Valor: $ 4.480.000.00
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 de septiembre de 2021
CRP	No. 303721 Fecha expedición: 07 de septiembre de 2021 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: RECURSO NACION Recurso: 10 Valor: $ 4.480.000.00
PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 15-44-101248544 Aseguradora: Seguros del estado Fecha oficio aprobación: 03 de septiembre 2021 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	DESDE EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES hasta el 31 de octubre de 2021
CONTRATO MODIFICATORIO	NO
PRORROGA No. (en días calendarios)	N/A
SUSPENSIÓN (en días calendario)	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de octubre 2021
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 4.480.000.00
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL PAGADO	$ 4.480.000.00
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DICTAR CATEDRA COMO DOCENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION MILITAR**

CONTINUACIÒN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR TERMINO DEL TIEMPO DE EJECUCIÒN No 040752 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No 360-MDN-EJC-CENAC-EDUCACIÓN-2021

HUBO CESIÓN DEL CONTRATO	SI _____ NO ___X_____
NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE CULMINO EL CONTRATO, Y PAGOS REALIZADOS	Que el día 01 de septiembre de 2021 entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –CENAC DE EDUCACIÓN y CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 79.619.056 de Bogotá D. C celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 360 -CENACEDU-2021 cuyo objeto contractual es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DICTAR CATEDRA COMO DOCENTE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN MILITAR. - ESCOM, POR VALOR TOTAL DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL MIL PESOS MICTE ($ 4.480.000.00). CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y EXPEDICIÓN DEL CRP HASTA el 31 de octubre de 2021 *PAGOS REALIZADOS* **No DE INFORME** / **FECHA DE INFORME** Informe Supervisión No. 1 / octubre 2021 $ 2.100.000.00 Informe Supervisión No. 2 / noviembre 2021 $ 2.380.000.00
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Planear y prepara la clase magistral o virtual (por la pandemia), al personal de alumnos de las de acuerdo a los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. 2. Realizar las diligencias necesarias para el aprovechamiento de los espacios académicos como laboratorios y biblioteca en el desarrollo de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. 3. Hacer uso de las plataformas virtuales de la institución como q10academico, blackboard y cedoc360 para la correcta gestión de las notas de las materias introducción de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. 4. Colaborar, asesorar y proponer mejoras que impulsen la estructuración de los cursos militares en educación militar. 5. Asistir a las reuniones de coordinación que sean propuestas por dependencia de educación militar (EDUMIL) 6. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir con los requerimientos de la catedra de la materia y su correspondiente intensidad horaria de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. 7. Informar oportunamente (8 días antes) la disponibilidad para la distribución de la carga académica semanal de los cursos y saberes plasmados en el objeto contractual. 8. Propiciar un ambiente que favorezca la autorrealización de las personas a las que imparte clase 9. Conocer las políticas institucionales y de los entes legisladores de la educación superior a fin de enmarcar su quehacer en la integralidad de la ley y de la institución. 10. Acoger el conducto regular informando al oficial de educación militar como primera instancia, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de sus funciones. 11. Mantenerse en constante actualización sobre las cátedras impartidas. 12. Entregar a EDUMIL el syllabus, las ayudas y demás elementos académicos utilizadas en el desarrollo del saber. 13. Impartir una cátedra con duración de 01 hora, dirigida al personal militar y civil por medio de la virtualidad; la fecha, hora, plataforma y el tema será coordinado con el señor oficial de educación militar. 14. Asistir a las preparaciones de instrucción los días viernes mediante virtualidad, de acuerdo a la fecha del curso asignado y previamente anunciado por el oficial de EDUMIL.

CONTINUACIÒN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR TERMINO DEL TIEMPO DE EJECUCIÒN No 040752 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No 560-MDN-EJC-CENAC-EDUCACIÓN-2021

	15. Participar activamente en los proyectos académicos adelantados por EDUMIL. 16. Las demás funciones realizadas con la naturaleza del cargo que le sean asignadas. Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distintas Unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación **OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el articulo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.
13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16.dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.
PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012
ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes
ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia integra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los *plazos para hacerlo*.
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en

CONTINUACIÒN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR TERMINO DEL TIEMPO DE EJECUCIÒN No 0407521 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No 360-MDN-EJC-CENAC-EDUCACIÓN-2021

	el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

II.

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal No 42121 Posición catálogo de gasto A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN, para la vigencia fiscal del año **2021**, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 42121 Fecha de expedición: 12 de agosto de 2021

2. Registro Presupuestal del Compromiso (CRP) No. 303721 Fecha expedición: 07 de septiembre de 2021, **por valor de: $** 4.480.000.00

III. GARANTÍA ÚNICA

Documento	Garantía No.	Riesgos asegurados	Valores Amparados ($)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación (dd/mm/aaaa)
				Inicio (dd/mm/aaaa)	Final (dd/mm/aaaa	
Inicial	15-44-101246644	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 448.000.00	03/09/2021	31/03/2022	03/09/2021
		CALIDAD DEL SERVICIO	$ 448.000.00	03/09/2021	31/03/2022	

IV. CUMPLIMIENTOS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con los informes de gestión y supervisión obrantes en la carpeta maestra del contrato, el supervisor deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de seguridad Social integral, todo lo cual hizo pertinente la efectividad de los respectivos pagos.

✓ OBLIGACIONES CONTRACTUALES

MES-DIA-AÑO-INFORME DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDADES EJECUTADAS

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 1-septiembre 2021	Remítase al informe de supervisión y de gestión del contenido en el expediente contractual (Carpeta Maestra).
INFORME DE SUPERVISIÓN N° 2-octubre-2021	Remítase al informe de supervisión y de gestión del contenido en el expediente contractual (Carpeta Maestra).

- **OBLIGACIONES LEGALES Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y riesgos profesionales**

FECHA (DÍA-MES-AÑO)	VALOR CANCELADO				PORCENTAJE DE ACUERDO A LEY	
	PENSIÓN	SALUD	RIESGOS LABORALES	SUB-TOTAL	SI	NO
09/10/2021	$ 145.400	$ 113.600	$ 4.700	$ 263.700	X	
12/11/2021	$ 145.400	$ 113.600	$ 4.700	$ 263.700	X	
	TOTAL			$ 527.400		

*El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y generales, y el pago de sus aportes al Sistema de seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

V. CUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE PERSONAL

BALANCE CONTRATO

Valor inicial (1)	$ 4.480.000.00	
Valor Adicional (2)	0	
Valor Total (1) + (2)	$ 4.480.000.00	
Valor pagado a la fecha (3)		$ 4.480.000.00
Valor Causado y que no se ha pagado al contratista (4)		0
Valor total ejecutado (3) + (4)		$ 4.480.000.00
Valor saldo a la fecha (vr Total- vr Ejecutado a la fecha)		$ 0
SUMAS IGUALES	$ 4.480.000.00	$ 4.480.000.00

VI. CONSTANCIAS

- **OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA**

- El contratista manifiesta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION** cumplió con las obligaciones adquiridas y

CONTINUACIÒN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR TERMINO DEL TIEMPO DE EJECUCIÒN No 0407521 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No 560-MDN-EJC-CENAC-EDUCACIÓN-2021

derivadas del contrato. **No. 560-MDN-EJC-CENAC-EDUCACIÓN-2021, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.**

- Durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre un Ingreso Base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5% en salud y el 0,522 % para riesgos laborales.
- Durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se constituyeron los elementos propios del contrato laboral; conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION

- Atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los servicios prestados por el contratista, de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el contrato. **No. 560-MDN-EJC-CENAC-EDUCACIÓN-2021** Los documentos que soportan la presente liquidación reposan en la carpeta maestra del Archivo de la CENAC DE EDUCACION.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: **TERMINAR** bilateral y de común acuerdo **el CONTRATO DE PRESTACIÓNDE SERVICIOS PROFESIONALES No. 560-CENACEDUCACIÓN-2021** celebrado entre el **MINISTERIO DE *DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE EDUCACIÓN*** con CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 79619055 de Bogotá D. C

SEGUNDO: Liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 560-CENACEDUCACIÓN-2021 celebrado** entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO N A C I O N A L – CENAC DE EDUCACIÓN** con CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 79.619.055 de Bogotá D. C

TERCERO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, **DECLARAN RECÍPROCAMENTE ESTAR A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO**, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 560-CENACEDUCACIÓN-2021** objeto de la presente liquidación.

No obstante, por lo anterior el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación, en relación con la calidad del servicio prestado.

Para constancia, se firma la presente acta en BOGOTÁ en el mes de _____ del año _____

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC-EDUCACION

CONTINUACIÒN ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR TERMINO DEL TIEMPO DE EJECUCIÒN No 0407521 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No 560-MDN-EJC-CENAC-EDUCACIÓN-2021

CONTRATISTA,

CARLOS ARTURO SALCEDO GALEANO
C.C. No. 79.619.055 de Bogotá D. C

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Mayor JOHN ALEXANDER ROMERO RIOS
Subdirector Escuela de Comunicaciones
Supervisor de contrato

CORONEL. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ.
DIRECTOR CENAC EDUCACIÓN
Competente contractual

Elaboró:

ARLEY MATEO VEGA
Auxiliar de Contratacion y Nómina Escom

Revisión formal:

SS. Wilkinson E. Guisao
Suboficial Liquidador CENAC EDUCACIÓN

Vo. Bo. MY. Edwin Vargas Moteus
Oficial Contratación CENAC EDUCACIÓN